

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 23 de Marzo de 1943

Núm. 67

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 22

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Laguna Dalga, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 2 de Octubre de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
León, 18 de Marzo de 1943.

El Gobernador civil
Antonio Martínez Cattáneo.

CIRCULAR NÚM. 23

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Urdiales del Páramo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Agosto de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.
León, 18 de Marzo de 1943.

El Gobernador Civil,
Antonio Martínez Cattáneo

CIRCULAR NUMERO 24

Habiéndose presentado la Epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Gordoncillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Gordon-

cillo, como zona infecta el pueblo de Gordoncillo y como zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 18 de Marzo de 1943.

El Gobernador civil
A. Martínez Cattáneo

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR NUMERO 26

Por Orden de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Circular número 366, regirán, todo el año, los precios de despojos y pieles siguientes:

DESPOJOS COMESTIBLES

VACUNO: Mayor y Menor

Hígado.....	a	7,20	pesetas kilo.
Corazón.....	a	5,65	» »
Pulmón.....	a	3,85	» »
Carne de despojo.....	a	3,85	» »
Lengua.....	a	12,85	» »
Callos.....	a	5,65	» »
Patas.....	a	5,65	» »
Sangre.....	a	3,85	» »
Sesos.....	a	6,00	» unidad.

LANAR Y CABRÍO: Mayor y Menor

Lengua y carrillada.....	a	4,50	pesetas kilo.
Asadura de todo.....	a	3,50	» »
Callos.....	a	3,00	» »
Sesos.....	a	1,50	» »
Manos y pies.....	a	0,35	» »

CERDA (Comestibles e Industriales)

Higado.....	a 7,20	pesetas kilo.
Corazón.....	a 5,65	» »
Pulmón.....	a 3,85	» »
Cuajar.....	a 3,85	» »
Sangre.....	a 3,85	» »
Tripa cular.....	a 1,10	» metro.
Sesos.....	a 4,50	» unidad.
Intestino D (Tripa).....	a 0,70	» »

Todos los precios al público habrán de ser aumentados en el importe de los arbitrios e impuestos municipales que correrán a cargo de este.

DESPOJOS INDUSTRIALES

VACUNO: Mayor y Menor

Sebo de mondonguería.....	a 3,75	ptas. kilo en Matadero.
Tripa roscal.....	a 2,25	» » »
Cordilla.....	a 21,00	» unidad »
Pezuñas.....	a 1,50	» las cuatro »
Astas.....	a 8,35	» kilo »
Colas.....	a 0,80	» unidad »
Timus (ganado menor).....	a 1,00	» » »

LANAR Y CABRÍO: Mayor y Menor

Sebo.....	a 3,75	ptas. kilo en Matadero.
Cordilla.....	a 0,75	» unidad »

PIELES EN FRESCO

Al entrador en Matadero

VACUNO: Mayor y Menor

Hasta 8 kilos de peso.....	a 3,00	pesetas kilogramo.
De 8 a 18.....	a 2,50	» »
De 18 a 30.....	a 2,07	» »
De 30 a 40.....	a 1,70	» »
De 40,500 en adelante.....	a 1,65	» »

LANAR Y CABRÍO: Mayor y Menor

Lanar (con toda lana).....	a 2,40	ptas. kilogramo canal.
Cabras.....	a 2,55	» » »
Chivos.....	a 2,00	» » »

Estos precios se entienden como topes máximos, por lo tanto, compradores y vendedores pueden por debajo de estos precios establecer todas las rebajas que estimen precisas, teniendo en cuenta las modalidades del mercado y las condiciones de las pieles a media lana, rapadas, con lana blanca, negra, etc., etc.

Cuando al establecer los deméritos no se pongan de acuerdo compradores y vendedores, dirimirá la cuestión el Inspector Veterinario.

SEBO FUNDIDO.—Precios Únicos

Primer jugo.....	a 10,00	pesetas kilogramo.
Segundo jugo.....	a 8,00	» »
Chicharro.....	a 1,50	» »

TRIPAS SALADAS.—Producción Nacional

	Precio venta por el elaborador	Precio venta de mayor a detall	Precio venta al público
Tripa roscal.....	0,85 ptas. m.	0,912 ptas. m.	1,048 ptas. m.
Tripa de vacuno Mayor (buey).....	0,85 » »	0,859 » »	0,987 » »
Tripa de vacuno Menor (ternera).....	0,75 » »	0,805 » »	0,925 » »

En todos los establecimientos será obligatoria la fijación en el sitio más visible del correspondiente cartel de precios, que deberá ir visado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil como Jefe Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León, 19 de Marzo de 1943.

El Gobernador civil.
Jefe provincial del Servicio
Antonio Martínez Cattáneo

Sección Provincial
de Estadística de LeónRectificación del Padrón de habitantes
de 31 de Diciembre de 1942

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 3 de Marzo, se insertó una comunicación de esta Jefatura, dando cuenta de los padrones de habitantes rectificados en 1942, que habían sido examinados y los que había prestado mi conformidad, concediendo un plazo de diez días a los respectivos Alcaldes para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina, relacionados con dicho servicio, propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la documentación citada, se les participa que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes de los Ayuntamientos, que se expresan en la adjunta relación.

León, 18 de Marzo de 1943. — El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Algadefe.
Bercianos del Real Camino.
Crémenes.
Riello.
San Emiliano.
Valdemora.
Valverde de la Virgen.
Vega de Almanza (La).

Cuerpo Nacional de Ingenieros
de Minas

ANUNCIO

De las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso demarcación que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Del día 22 al 29 de Marzo de 1943, mina «Maruja» número 10.101 de cobre y otros, en término de Otero. Ayuntamiento de Ponferrada, registrada por D. José Rodríguez Capina, vecino de Ponferrada.

Del día 23 al 30 de Marzo de 1943, mina «Segunda Leonarda» número 9.813 bis, de antracita, en término de Fontoria, Ayuntamiento de Fabero, registrada por D. Alipio Abad Alvarez, vecino de Ponferrada.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente Ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier causa no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 16 de Marzo de 1943. — El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1942 a 43 aprobado por Orden de 14 Agosto de 1942.

3.ª subastas de maderas, leñas, genciana y tila

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejales de los respectivos pueblos en los días y horas que en las mismas se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales previstas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 9 de Octubre de 1942.

1 Número del monte	2 AYUNTAMIENTOS	3 PERTENENCIA	4 Clase de aprovechamiento	5 Especie	6 CANTIDAD Volumen Metros cúbicos	7 TASACIÓN ANUAL Pesetas	8 DURACIÓN Años	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			12 Presupuesto de indemnizaciones anuales Ptas. Cs.
								9 M E S	10 Día	11 Hora	
28	Rabanal del Camino	Rabanal del Camino	Madera	Roble	25	1625	1	Marzo	31	12	75 00
39	Santa Colomba de Somoza	Santa Marina	Idem	Idem	10	650	1	Idem	30	12	30 00
441	Burón	Casasuerres	Idem	Haya	30	1050	1	Idem	30	9	76 50
452	Idem	Cuécnabres	Idem	Idem	30	1050	1	Idem	31	12	76 50
775	Vegacervera	Vegacervera	Idem	Roble	10	650	1	Abril	12	12	30 00
469	Cistierna	Modiño	Idem	Idem	14,893	894	1	Idem	12	12	76 50
261	Vegarienza	Vegarienza	Leña gruesa	Idem	19,412	117	1	Idem	9	12	96 75
591	Cebanico	Valle de las Casas	Idem	Pino	200 E.	1200	1	Idem	12	10	31 75
252	Valdesamario	Valdesamario y otros	Idem	Roble	100 id.	300	1	Idem	10	10	170 85
599	Cubillas de Rueda	Villapadierna	Cepas	Brezo	200 id.	600	1	Idem	10	12	229 90
608	Vega de Almanza	Valcuende	Idem	Idem	600 id.	600	1	Idem	2	12	127 10
65	Vilgaton	Brañuelas y Vilgaton	Idem	Idem	200 id.	800	1	Idem	9	12	87 00
611	Vega de Almanza	Calaveras de Arriba	Idem	Idem	400 id.	800	1	Marzo	30	12	169 50
139	Cabrillanes	Quintanilla	Piedra	Idem	40 m. c.	160	1	Abril	15	10	24 00
140	Idem	Idem	Idem	Idem	40 id.	160	1	Idem	15	11	24 00
191	Palacios del Sil	Palacios y otros	Pizarra	Idem	50 id.	200	1	Idem	15	10	30 00
283	Villablino	Villaseca	Piedra	Idem	50 id.	150	1	Idem	20	12	22 50
543	Valderrueda	Soto	Idem	Idem	50 id.	100	1	Idem	10	12	15 00
220	San Emiliano	Riolo	Genciana	Idem	9 qm.	450	1	Idem	20	9	67 00
226	Idem	La Majúa	Idem	Idem	9 id.	450	1	Idem	20	12	67 00
230	Idem	Torrestío	Idem	Idem	9 id.	450	1	Idem	22	9	67 00
232	Idem	Torrebarrio	Idem	Idem	9 id.	450	1	Idem	22	12	67 00
418	Acebedo	Acebedo	Idem	Idem	6 id.	300	1	Idem	20	10	45 00
750	Valdelugeros	Tolibia de Arriba	Idem	Idem	50 id.	2500	1	Idem	22	12	250 00
490	Oseja de Sajambre	Oseja y Otros	Flor	Tila	250 kgs.	250	1	Idem	30	12	37 50
491	Posada de Valdeón	Posada y otros	Idem	Idem	250 id.	250	1	Idem	30	11	37 50
495	Idem	Idem	Idem	Idem	250 id.	250	1	Idem	30	12	37 50
454	Burón	Burón y otros	Heno	Riosol	300 qm.	600	1	Idem	30	12	90 00

Administración municipal

Ayuntamiento de Valderrey

Formado por la Junta especial nombrada por el Ayuntamiento, la relación de las cuotas por los ciertos particulares voluntarios sobre los arbitrios municipales de carnes y bebidas para el año actual, a fin de cubrir la cantidad consignada como ingresos en el capítulo 10 del presupuesto autorizado para el año actual, se expone de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que consideren justas, por instancia debidamente reintegrada y dirigida a esta Alcaldía, haciendo saber a los mismos que se considerará concertado con la Administración municipal, y exento de fiscalización, a todo aquel que acepte la cuota que se le asigna en el documento, y que dicha fiscalización exigirá el pago con arreglo a las Ordenanzas municipales a aquellos otros que no consideren aceptable la cuota que se les fija en expresado documento.

Las reclamaciones que se interpongan habrán de ser entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo exigir recibo de su presentación, previa entrega del timbre correspondiente para su reintegro.

Valderrey, 10 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Domingo Martínez.

Ayuntamiento de Prioro

A los efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, el expediente de varias habilitaciones y suplementos de crédito, con cargo al superávit del ejercicio de 1941, para atender a distintas atenciones inaplazables, dentro del ejercicio de 1942.

Prioro, 11 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Jenaro Herrero.

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1943, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Gusendos de los Oteros
Villares de Orbigo
Laguna de Negrillos

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones

de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1943, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villamol
Carracedelo
Regueras de Arriba
Laguna de Negrillos
Valdesamario

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1942, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Valencia de Don Juan
Santa Cristina de Valmadrigal
Laguna de Negrillos
Villamartín de Don Sancho

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1943, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Valle de Finolledo

Administración de Justicia

Juzgados de Instrucción de Valencia de Don Juan

Don Abel Sánchez González, Juez Municipal en funciones de Instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que luego se dirán, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así se halla acordado en el sumario núm. 11 del año actual que se sigue por robo al vecino de Villamañán Juan José Ferrero.

EFFECTOS

Un mono azul; unos pantalones de paño; unos pantalones de dril; dos «brigos de cañero; seis camisas; un traje de corte; dos trajes de niño y noventa y tres pesetas en dinero.

Dado en Valencia de Don Juan, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Abel Sánchez González.—El Secretario, Pedro Fernández.

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sáiz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 627 de 1942, sobre supuestos malos tratos de obra causados a la denunciante Segunda Sáiz Miguel, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 10 de Marzo de 1943, el señor D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Emilio Marcos Suárez, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por supuestos malos tratos de obra, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Emilio Marcos Suárez, declarando las costas de oficio.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciante Segunda Sáiz Miguel, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a 11 de Marzo de 1943.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de Castillo de Luna

Por el presente se hace constar que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el proyecto de Ordenanzas y Reglamento de la Comunidad de Regantes denominada «Castillo de Luna», en el pueblo de Los Barrios de Luna, lo que se hace constar por si alguno tiene que oponer reclamación a tal proyecto, el cual estará expuesto durante el plazo de treinta días a contar desde el de hoy.

Los Barrios de Luna a 15 de Marzo de 1943.—Tedorio Fernández, Jacinto Morán y Julián García.

Núm. 152—17,00 ptas.

LEON

ta de la Diputación

1943

